

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**Sector:** Trabajo y Previsión Social**Unidad Auditada:** Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos HumanosClave de programa: **100****DEFICIENCIAS EN EL PAGO DE AGUINALDO****Observación:**

De la revisión al pago por concepto de aguinaldo, contemplado por el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2018 y complementado por los Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario a través del oficio número 307-A-3649, de fecha 9 de octubre de 2018, se advierten discrepancias entre los cálculos realizados por el grupo auditor y los integrados en el documento denominado "Aguinaldo 2018" reportados por la Dirección Administrativa mediante oficio DA/05-02-2019/036 en atención a la solicitud de información OIC/14075/AAI/003/2019.

De lo anterior, se identifican tanto posibles pagos en exceso, inferiores y omitidos, realizados a favor del personal que laboró durante el ejercicio 2018, conforme lo siguiente:

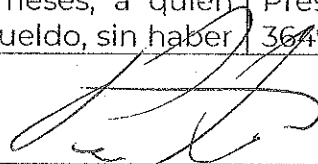
Posibles pagos en exceso: \$1,747.88 (mil setecientos cuarenta y siete pesos, 88/100 m.n.)

- Por \$1,013.22 al Director de Análisis Macroeconómico y Regional (nivel MII de la curva salarial de sector central) que laboró en la Entidad del 1 de abril al 30 de noviembre de 2018, es decir 8 meses, a quien presumiblemente se le realizó el pago de 40 días de sueldo, sin haber

RECOMENDACIONES**Correctiva:**

1.- Respecto de los posibles pagos en exceso, realizar las aclaraciones que, en su caso, tenga el Departamento de Recursos Humanos, acompañadas de la documentación comprobatoria respectiva y hacerlas del conocimiento del Área de Auditoría Interna.

2.- En relación con los pagos inferiores y omitidos, se solicita al Departamento de Recursos Humanos realizar las aclaraciones respectivas, en caso de contar con ellas, acompañadas de los elementos documentales procedentes. En caso no contar con elementos para garantizar que los pagos señalados como omisos o inferiores fueron realizados en estricto apego a la norma, realizar notificación a los posibles afectados de dicha circunstancia a efecto de que, en caso de así convenir a sus intereses, éstos promuevan la reclamación de pago en términos de lo establecido por el numeral 16 de los *Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018*, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario a través del oficio número 307-A-3649, de fecha 9 de octubre de 2018. En todos los


C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**Sector:** Trabajo y Previsión Social**Unidad Auditada:** Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos HumanosClave de programa: **100**

laborado el tiempo necesario para ser acreedor al pago íntegro definido por la normatividad aplicable;

- Por \$734.66 a la Directora Técnica (nivel L32 de la curva salarial de sector central) que laboró en la Conasami del 1 de octubre al 30 noviembre de 2018 y que previamente había ocupado el cargo de Directora de Investigación Económica (nivel M11 de la curva salarial de sector central) desde antes del 1 de enero de 2018 hasta su promoción, es decir, al 31 de septiembre de 2018, a quien presumiblemente se le pago una cantidad mayor al pago proporcional al que tenía derecho por cada uno de los periodos en lo que ocupó las plazas citadas;

Posibles pagos inferiores: \$9,365.07 (nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos, 07/100 m.n.)

- Por 2,719.42 al Jefe del Departamento de Recursos Humanos (nivel O31 de la curva salarial de sector central) que laboró del 1 de abril al 31 de diciembre de 2018, es decir 9 meses, a quien se le destinó únicamente el monto proporcional al periodo de sus servicios prestados, sin considerar que cubrió el periodo establecido para ser acreedor al pago íntegro definido por la normatividad aplicable;

- Por 981.29 al Técnico Especializado con número de empleado 390, quien laboró el periodo requerido por la normatividad aplicable para recibir el pago íntegro por concepto de Aguinaldo y a quien sólo se le destinó la parte proporcional de sus servicios prestados;

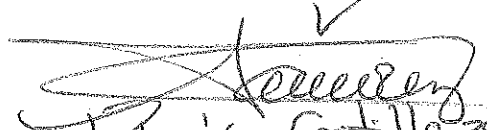
- Por 1,815.55 al Profesional Ejecutivo con numero de empleado 391, quien como en el caso anterior, sólo se le pagó la parte proporcional de sus servicios sin contar que cubrió el plazo mínimo para recibir la totalidad de la prestación;

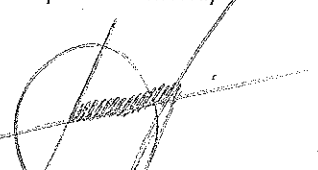
casos se deberá informar lo conducente y remitir la documentación soporte al Área de Auditoría Interna.

Preventiva:

1.- Establecer en el manual de procedimientos del departamento de recursos humanos un apartado específico para el pago de aguinaldo que contemple actividades, responsables, insumos, controles, medios de verificación y criterios.

Fecha compromiso de atención: 02/07/19


L.C.P. Raquel Ramirez Castillo
(Nombre, cargo y firma del servidor público directamente responsable de atender las recomendaciones planteadas, así como fecha en que éste firma)


29/04/19
(Firma del servidor público Titular de la Unidad Auditada, así como fecha en que éste firma)



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna

Cédula de Observaciones

Hoja No. 17 de 58

Número de auditoría: **01/2019**

Número de observación: **1**

Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**

Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**

Monto por aclarar: **15.1 miles**

Monto por recuperar:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

- Por 3,848.81 derivado de tres casos en los cuales a personal que laboró en la Entidad la totalidad del ejercicio 2018 se le destinó un monto menor sin existir motivos aparentes: 1,554.00 al Asesor Técnico Auxiliar del Sector de los Trabajadores, 2,098.67 al Especialista en Programas Administrativos con numero de empleado 031 y por 196.14 al Profesional Especializado con numero de empleado 155.

Posibles pagos omitidos: \$3,998.60 (tres mil novecientos noventa y ocho, 60/100 m.n.)

- En lo que respecta al Presidente de la Conasami y al Director Técnico, (niveles K32 y L32 de la curva salarial de sector central, respectivamente) que laboraron del 1 al 31 de diciembre de 2018, se advierte que no hay registros de la erogación a la que tenían derecho por el periodo proporcional en el que estuvieron en servicio, mismo que asciende a \$2,087.46 y \$1,911.14, respectivamente.

Causa:

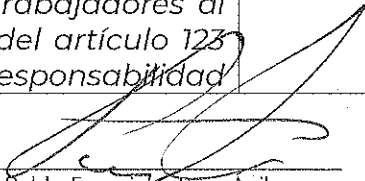
Bajas y altas de diverso personal durante el último trimestre de 2018 y desapego normativo.

Efecto:

Pagos en exceso, inferiores y omitidos.

Fundamento legal:

Artículos 123 apartado B) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 42 Bis de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional*, 72 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad*


C.P. Pablo Francisco Ruiz Avila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo



FUNCION PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna

Cédula de Observaciones

Hoja No. 18 de 53
Número de auditoría: **01/2019**
Número de observación: **1**
Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**
Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**
Monto por aclarar: **15.1 miles**
Monto por recuperar:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

Hacendaria, 133 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 24 fracción III del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018, cuarto fracciones I y II inciso b), quinto fracciones I y II inciso a), sexto, séptimo y octavo del Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2018 y numerales 7, 12, 13 inciso a), 15, 16, 22 y 24 de los Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario a través del oficio número 307-A.-3649, de fecha 9 de octubre de 2018

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: 100

DEFICIENCIAS EN EL PAGO DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO
Observación:

De la revisión al pago por concepto de gratificación garantizada, contemplado por el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2018 y complementado por los Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario a través del oficio número 307-A.-3649, de fecha 9 de octubre de 2018, se advierten discrepancias entre los cálculos realizados por el grupo auditor y los integrados en el documento denominado "Gratificación por compensación garantizada 2018" reportados por la Dirección Administrativa mediante oficio DA/05-02-2019/036 en atención a la solicitud de información OIC/14075/AAI/003/2019.

De lo anterior, se identifican tanto posibles pagos en exceso, inferiores y omitidos, realizados a favor del personal de mando que laboró durante el ejercicio 2018, conforme lo siguiente:

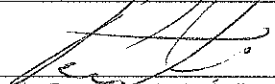
Posibles pagos en exceso: \$10,834.66 (diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 66/100 m.n.)

- Por \$4,951.10 al Director de Análisis Macroeconómico y Regional (nivel M11 de la curva salarial de sector central) que laboró en la Entidad del 1 de abril al 30 de noviembre de 2018, es decir 8 meses, a quien

RECOMENDACIONES
Correctiva:

1.- Respecto de los posibles pagos en exceso, realizar las aclaraciones que, en su caso, tenga el Departamento de Recursos Humanos, acompañadas de la documentación comprobatoria respectiva y hacerlas del conocimiento del Área de Auditoría Interna.

2.- En relación con los pagos inferiores y omitidos, se solicita al Departamento de Recursos Humanos realizar las aclaraciones respectivas, en caso de contar con ellas, acompañadas de los elementos documentales procedentes. En caso no contar con elementos para garantizar que los pagos señalados como omisos o inferiores fueron realizados en estricto apego a la norma, realizar notificación a los posibles afectados de dicha circunstancia a efecto de que, en caso de así convenir a sus intereses, éstos promuevan la reclamación de pago en términos de lo establecido por el numeral 16 de los *Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018*, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario a través del oficio número 307-A.-3649, de fecha 9 de octubre de 2018. En todos los


 C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
 Titular del Área de Auditoría Interna
 Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**Sector:** Trabajo y Previsión Social**Unidad Auditada:** Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos HumanosClave de programa: **100**

presumiblemente se le realizó el pago de 40 días con base en la compensación garantizada, sin haber laborado el tiempo necesario para ser acreedor al pago íntegro definido por la normatividad aplicable;

- Por \$5,883.56 a la Directora Técnica (nivel L32 de la curva salarial de sector central) que laboró en la Conasami del 1 de octubre al 30 noviembre de 2018 y que previamente había ocupado el cargo de Directora de Investigación Económica (nivel M11 de la curva salarial de sector central) desde antes del 1 de enero de 2018 hasta su promoción, es decir, al 31 de septiembre de 2018, a quien presumiblemente se le pago una cantidad mayor al pago proporcional al que tenía derecho por cada uno de los periodos en lo que ocupó las plazas citadas;

Posibles pagos inferiores: \$6,179.48 (seis mil ciento setenta y nueve pesos 48/100 m.n.)

- Único caso referente al del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (nivel O31 de la curva salarial de sector central) que laboró del 1 de abril al 31 de diciembre de 2018, es decir 9 meses, a quien se le destinó únicamente el monto proporcional al periodo de sus servicios prestados, sin considerar que cubrió el periodo establecido para ser acreedor al pago íntegro definido por la normatividad aplicable.

Posibles pagos omitidos: \$28,382.39 (veinte y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 39/100 m.n.)


- En lo que respecta al Presidente de la Conasami y al Director Técnico, (niveles K32 y L32 de la curva salarial de sector central, respectivamente) que laboraron del 1 al 31 de diciembre de 2018, se advierte que no hay registros de la erogación a la que tenían derecho

casos se deberá informar lo conducente y remitir la documentación soporte al Área de Auditoría Interna.

Preventiva:

1.- Establecer en el manual de procedimientos del departamento de recursos humanos un apartado específico para el pago de gratificación de fin de año que contemple actividades, responsables, insumos, controles, medios de verificación y criterios.

Fecha compromiso de atención: 02/07/2019


C.P. Raquel Ramirez Castillo 29/04/19
(Nombre, cargo y firma del servidor público directamente responsable de atender las recomendaciones planteadas, así como fecha en que éste firma)


29/04/19
(Firma del servidor público Titular de la Unidad Auditada, así como fecha en que éste firma)

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

por el periodo proporcional en el que estuvieron en servicio, mismo que asciende a \$16,240.27 y \$12,142.11, respectivamente.

Causa:

Bajas y altas de diverso personal durante el último trimestre de 2018 y desapego normativo.

Efecto:

Pagos en exceso, inferiores y omitidos.

Fundamento legal:

Artículos 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 42 Bis de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional*, 72 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 133 del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 24 fracción III del *Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018, cuarto fracciones I y II inciso b), quinto fracciones I y II inciso a), sexto, séptimo y octavo del *Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2018 y numerales 7, 12, 13 inciso a), 15, 16, 22 y 24 de los *Lineamientos específicos para el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018*, emitidos por la Unidad de Política y Control



C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna

Cédula de Observaciones

Hoja No. 22 de 58

Número de auditoría: **01/2019**

Número de observación: **2**

Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**

Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**

Monto por aclarar: **45.4 miles**

Monto por recuperar:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

Presupuestario a través del oficio número 307-A.-3649, de fecha 9 de octubre de 2018

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**Sector:** Trabajo y Previsión Social**Unidad Auditada:** Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos HumanosClave de programa: **100****INCONSISTENCIAS EN EL PAGO DE PRIMA QUINQUENAL**

Observación:

De la revisión al pago por concepto de prima quinquenal, contemplado por el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018 y complementado por el oficio No. 307-A.-1567 de fecha 7 de junio de 2018, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario, se advierten discrepancias entre los cálculos realizados por el grupo auditor y los reflejados en las Nóminas de enero a diciembre 2018, proporcionadas por la Dirección Administrativa mediante oficios DA/10-01-2019/005 y 034/DRH/2019 en atención a las solicitudes de información OIC/14075/AAI/002/2019 y OIC/14075/AAI/005/2019.

De lo anterior, se identifican tanto posibles pagos en exceso, inferiores y omitidos, realizados al personal operativo y de mando que laboró durante el ejercicio 2018, conforme lo siguiente:

Posibles pagos en exceso: \$1,765 (mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.)

- Por \$200 al Subdirector de Análisis de Empleo, Salarios y Costo de Vida, a quien presumiblemente se le pagó en las quincenas 1 a 8 un quinquenio de tercer grado en lugar de segundo grado, con base en su su fecha de ingreso reportada;

- Por \$125 a la Jefa del Departamento de Planeación y Administración de Recursos Informáticos, a quien presuntamente se le pagó en las

RECOMENDACIONES

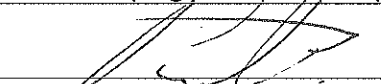
Correctiva:

1.- Respecto de los posibles pagos en exceso, realizar las aclaraciones que, en su caso, tenga el Departamento de Recursos Humanos, acompañadas de los cálculos y documentación comprobatoria respectiva y hacerlas del conocimiento de esta Unidad Auditora.

2.- En relación con los pagos inferiores y omitidos, se solicita al Departamento de Recursos Humanos realizar las aclaraciones respectivas, en caso de contar con ellas, acompañadas de los elementos documentales y cálculos procedentes. En caso no contar con elementos para garantizar que los pagos señalados como omisos o inferiores fueron realizados en estricto apego a la norma, notificar a los posibles afectados de dicha circunstancia a efecto de que, en caso de así convenir a sus intereses, éstos promuevan la reclamación de pago en términos de la legislación aplicable. En todos los casos se deberá informar lo conducente y remitir la documentación soporte al Área de Auditoría Interna.

Preventiva:

1.- Establecer en el manual de procedimientos del departamento de recursos humanos un apartado


C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

quincenas 6 a 10 un quinquenio de tercer grado en lugar de segundo grado, con base en su fecha de ingreso y considerando sus hojas únicas de servicio;

- Por \$1,440 al Jefe del Departamento de Recursos Humanos que laboró en la Entidad de abril a diciembre 2018, a quien supuestamente se le pagó en las quincenas 7 a 24 un quinquenio de primer grado cuando de acuerdo a su fecha de ingreso no contaba con los años de servicio efectivamente prestados para ser acreedor a dicha prestación. Cabe señalar que no se reportaron hojas únicas de servicio recabadas por la Entidad a su nombre.

Posibles pagos inferiores: \$562.5 (quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos)

- Por \$187.5 al Asesor Técnico Auxiliar con número de empleado 062, a quien presumiblemente se le pagó en las quincenas 1 a 4 un quinquenio de primer grado en lugar de tercer grado, con base en su fecha de ingreso reportada;

- Por \$150 a la Profesional Especializada con número de empleado 103, a quien supuestamente se le pagó en las quincenas 1 a 12 un quinquenio de cuarto grado en lugar de quinto grado, con base en su fecha de ingreso reportada;

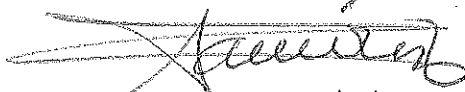
- Por \$25 al Subdirector de Recursos Financieros y Materiales, a quien presuntamente se le pagó en las quincenas 4 y 5 un quinquenio de tercer grado en lugar de cuarto grado, con base en su fecha de ingreso reportada;

- Por \$200 a la Titular del Órgano Interno de Control, a quien se infiere se le pagó en las quincenas 21 a 24 un quinquenio de primer grado en

específico para el cálculo de antigüedad y pago de prima quinquenal, mismo que deberá contemplar por lo menos actividades, responsables, insumos, controles, medios de verificación y criterios.

2.- El Departamento de Recursos Humanos deberá realizar el análisis individual de los casos expuestos por posibles pagos inadecuados, en caso de determinar que éstos no se están aplicando conforme a la antigüedad acreditada de cada servidor público involucrado, deberá ajustar el pago de nómina inmediatamente. De lo anterior se deberá informar lo procedente al Área de Auditoría Interna, acompañado de la documentación respectiva.

Fecha compromiso de atención: 02/10/2019


L.C.P. Raquel R. Castillo 21/10/2019
(Nombre, cargo y firma del servidor público directamente responsable de atender las recomendaciones planteadas, así como fecha en que éste firma)

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

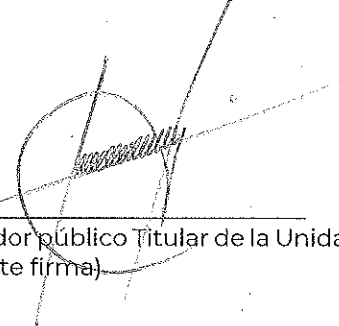
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

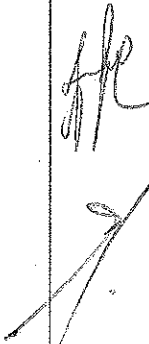
Clave de programa: 100


lugar de cuarto grado, con base en su fecha de ingreso y considerando sus hojas únicas de servicio.

Posibles pagos omitidos: \$10,160 (diez mil ciento sesenta pesos)

- Por \$462.5 a la Jefa del Departamento de Planeación y Administración de Recursos Informáticos, de quien no se tiene registro de la erogación de prima quinquenal de segundo grado en las quincenas 1 a 5, pese a que cumple con los años de servicio efectivamente prestados para ser acreedora a dicha prestación, considerando su fecha de ingreso y sus hojas únicas de servicio;
- Por \$1,920 a la Secretaria "A" con numero de empleado 149, de quien no se advierte el pago correspondiente a prima quinquenal de primer grado durante 2018, pese a que cumple con los años de servicio efectivamente prestados para ser acreedora a dicha prestación, considerando su fecha de ingreso reportada;
- Por \$1,920 al Analista Especializado en Proyectos con numero de empleado 165, de quien no se identificó el pago a su favor correspondiente a prima quinquenal de primer grado durante 2018, pese a que cumple con los años de servicio efectivamente prestados para ser acreedor a dicha prestación, considerando su fecha de ingreso reportada;
- Por \$3,257.50 al Técnico Especializado con numero de empleado 039, a quien presumiblemente no se le pagó la prima quinquenal de cuarto (quincena 1 a 13) y quinto (quincena 14 a 24) grado durante 2018, a que tiene derecho considerando los años de servicio efectivamente prestados por ese servidor, tomando de base su fecha de ingreso reportada;


(Firma del servidor público Titular de la Unidad Auditada, así como fecha en que éste firma)




C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna
Cédula de Observaciones

Hoja No. 26 de 38
Número de auditoría: **01/2019**
Número de observación: **3**
Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**
Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**
Monto por aclarar: **12.5 miles**
Monto por recuperar:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

- Por \$2,600 a la Titular del Órgano Interno de Control, a quien se infiere se le omitió pagar en las quincenas 1 a 20 un quinquenio de cuarto grado, con base en su fecha de ingreso y considerando sus hojas únicas de servicio.

Cabe mencionar que los cálculos realizados por el grupo auditor se hicieron con base en la antigüedad derivada de la fecha de ingreso del personal y las hojas únicas de servicio (recabadas por la Entidad), ambos elementos proporcionados por la Dirección Administrativa a través de los oficios DA/15-02-2019/036 y DA/095/2019 en atención a las solicitudes de información formuladas a través de los ocursos OIC/14075/AAI/003/2019 OIC/14075/AAI/006/2019.

Causa:

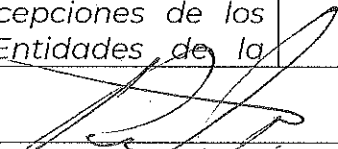
Inadecuados controles de antigüedad y desapego normativo.

Efecto:

Pagos en exceso, inferiores y omitidos.

Fundamento legal:

Artículos 123 apartado B) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 34 segundo párrafo de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional*, 72 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 133 del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 24 fracción I del *Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la*


C. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna
Cédula de Observaciones

Hoja No. 27 de 33
Número de auditoría: **01/2019**
Número de observación: **3**
Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**
Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**
Monto por aclarar: **12.5 miles**
Monto por recuperar:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018 y oficio No. 307-A.-1567 de fecha 7 de junio de 2018, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna

Cédula de Observaciones

Hoja No. <u>28</u> de <u>31</u>	
Número de auditoría:	01/2019
Número de observación:	4
Monto fiscalizable:	\$31,743.12 miles
Monto fiscalizado:	\$29,431.58 miles
Monto por aclarar:	18 miles
Monto por recuperar:	

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

INCONSISTENCIAS EN EL PAGO DE ESTÍMULOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Observación:

De la revisión al pago de estímulos mensual, semestral y anual por concepto de puntualidad y asistencia, contemplados por el artículo 89 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos del tritenio 2012-2014 -últimas registradas ante autoridad laboral competente-, se advierten discrepancias entre los cálculos realizados por el grupo auditor y las cifras revisadas de las Nóminas correspondientes a 2018, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, proporcionadas por la Dirección Administrativa mediante oficios DA/10-01-2019/005 y 034/DRH/2019 en atención a las solicitudes de información OIC/14075/AAI/002/2019 y OIC/14075/AAI/005/2019. De lo anterior, se identifica un posible pago inferior de 17,976.67 (diez y siete mil novecientos setenta y seis pesos con sesenta y siete centavos), cuyo origen, se infiere, es la falta de actualización de esa prestación con base en los sueldos vigentes al 1 de enero de 2018, establecidos en el Manual de Percepciones aplicable y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario en el oficio No. 307-A.-1515, mismos que la Entidad aplicó hasta el mes de agosto dando como consecuencia el pago de forma retroactiva (enero a julio) de diversos conceptos sin incluir los correspondientes a los estímulos en cita.

Causa:


Retraso en la actualización de tabuladores y desapego normativo.

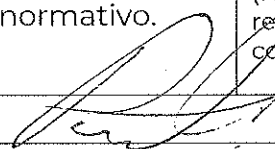
RECOMENDACIONES

Correctiva:

1.- Respecto de los posibles pagos inferiores, se solicita al Departamento de Recursos Humanos realizar las aclaraciones respectivas, en caso de contar con ellas, acompañadas de los elementos documentales y cálculos procedentes. En caso de no contar con elementos para garantizar que los pagos señalados como inferiores fueron realizados en estricto apego a las normas aplicables, emprender -previa opinión del área jurídica de la Entidad- las gestiones administrativas conducentes para enterar los recursos restantes a la mayor brevedad, con la finalidad de evitar presiones de gasto relacionadas con pasivos laborales derivados de demandas. En todos los casos se deberá informar lo conducente y remitir la documentación soporte al Área de Auditoría Interna.

Fecha compromiso de atención: 02/07/2019


R. P. Rangel Ramirez Castillo
 (Nombre, cargo y firma del servidor público directamente responsable de atender las recomendaciones planteadas, así como fecha en que éste firma)


 C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
 Titular del Área de Auditoría Interna
 Jefe de Grupo



Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

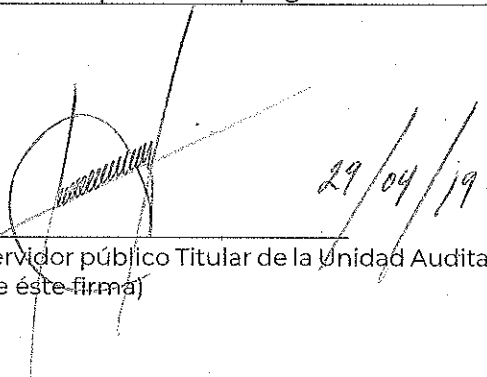
Clave de programa: **100**


Efecto:

Pagos inferiores y posibles presiones de gasto por demandas laborales.

Fundamento legal:

Artículos 123 apartado B) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 87 y 91 de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional*, 72 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 133 del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 10 fracción I inciso a), 28 y ANEXO 2 del *Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018 y 89 de las *Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos* trienio 2012-2014.


(Firma del servidor público Titular de la Unidad Auditada, así como fecha en que éste firma)


C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos	Clave de programa: 100

**INCONSISTENCIAS EN EL PAGO DE ESTÍMULOS
 POR ANTIGÜEDAD**
Observación:

De la revisión al pago de estímulos por concepto de antigüedad, contemplados por el artículo 88 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos del trienio 2012-2014 -últimas registradas ante autoridad laboral competente-, se advierten discrepancias entre los cálculos realizados por el grupo auditor y las cifras revisadas de las Nóminas correspondientes a 2018, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, proporcionadas por la Dirección Administrativa mediante oficios DA/10-01-2019/005 y 034/DRH/2019 en atención a las solicitudes de información OIC/14075/AAI/002/2019 y OIC/14075/AAI/005/2019.

De lo anterior, se identifican tanto posibles pagos en indebidos, inferiores y omitidos, realizados a favor del personal de operativo que laboró durante el ejercicio 2018, conforme lo siguiente:


Pagos indebidos:

- Por \$16,140.00 (diez y seis mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.) al Profesional Dictaminador Especializado con número de empleado 092, a quien se le pagó por concepto de "Premio de Antigüedad" una prestación que, conforme a su fecha de ingreso a la Entidad, no le correspondía recibir en 2018 y, además, con base en el tabulador vigente en ese ejercicio.

Pagos inferiores:
RECOMENDACIONES
Correctiva:

1.- Respecto de los posibles pagos en exceso, realizar las aclaraciones que, en su caso, tenga el Departamento de Recursos Humanos, acompañadas de los cálculos y documentación comprobatoria respectiva y hacerlas del conocimiento de esta Unidad Auditora.

2.- En relación con los posibles pagos inferiores, se solicita al Departamento de Recursos Humanos realizar las aclaraciones respectivas, en caso de contar con ellas, acompañadas de los elementos documentales y cálculos procedentes. En caso de no contar con elementos para garantizar que los pagos señalados como inferiores fueron realizados en estricto apego a las normas aplicables, emprender -previa opinión del área jurídica de la Entidad- las gestiones administrativas conducentes para enterar los recursos restantes a la mayor brevedad, con la finalidad de evitar presiones de gasto relacionadas con pasivos laborales derivados de demandas. En todos los casos se deberá informar lo conducente y remitir la documentación soporte al Área de Auditoría Interna.


 C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
 Titular del Área de Auditoría Interna
 Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**Sector:** Trabajo y Previsión Social**Unidad Auditada:** Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos HumanosClave de programa: **100**

- Por \$2,500 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) correspondientes a siete servidores públicos (Analista Especializado en Proyectos con número de empleado 025, Técnico Especializado con número de empleado 039, Analista Especializado en Proyectos con número de empleado 048, Especialista en Programas Administrativos con número de empleado 081, Profesional Dictaminador Especializado con número de empleado 018 y Profesional Dictaminador Especializado con número de empleado 078), a quienes se le hizo presumiblemente un pago inferior que se debió a la falta de actualización de esa prestación con base en los sueldos vigentes al 1 de enero de 2018, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario en el oficio No. 307-A.-1515, mismos que la Entidad aplicó hasta el mes de agosto y, en consecuencia, pagó de forma retroactiva (enero a julio) diversos conceptos sin incluir los correspondientes a los estímulos en cita.

Pagos omitidos:

- Por 16,340.00 (diez y seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) al Coordinador de Analistas Administrativos con número de empleado 095, cuya prestación a la que tenía derecho -considerando su fecha de ingreso a la Entidad- no fue entregada por la Entidad en los términos establecidos por la norma (a más tardar durante el mes siguiente en el que el trabajador haya cumplido la antigüedad correspondiente).

Cabe mencionar que los cálculos realizados por el grupo auditor se hicieron con base en la antigüedad derivada de la fecha de ingreso del personal, elemento reportado por la Dirección Administrativa a través

3.- Por lo que atañe al posible pago omitido, el área de recursos humanos de la Entidad deberá revisar el caso y, de ser aplicable, procederá inmediatamente al pago de éste al servidor público respectivo. Se deberá informar a esta Autoridad lo conducente.

Preventiva

1.- Establecer en el manual de procedimientos del departamento de recursos humanos un apartado específico para el pago de ese estímulo, mismo que deberá contemplar por lo menos actividades, responsables, insumos, controles, medios de verificación y criterios.

Fecha compromiso de atención: 02/07/2019

L.C.P. Raquel Zamora Castillo 29/06/2019
(Nombre, cargo y firma del servidor público directamente responsable de atender las recomendaciones planteadas, así como fecha en que éste firma)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna
Cédula de Observaciones

Hoja No. 52 de 38
Número de auditoría: **01/2019**
Número de observación: **5**
Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**
Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**
Monto por aclarar: **35 miles**
Monto por recuperar:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

del oficio DA/15-02-2019/036 en atención a la solicitud de información formulada a través del ocurso OIC/14075/AAI/003/2019.

Causa:

Retraso en la actualización de tabuladores y desapego normativo.

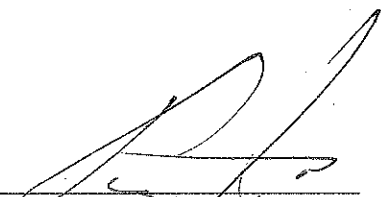
Efecto:

Pagos indebidos, inferiores y omitidos, así como posibles presiones de gasto por demandas laborales.

Fundamento legal:

Artículos 123 apartado B) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 87 y 91 de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional*, 72 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 133 del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 10 fracción I inciso a), 28 y ANEXO 2 del *Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018 y 88 de las *Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos trienio 2012-2014*.

(Firma del servidor público Titular de la Unidad Auditada, así como fecha en que éste firma)


C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

DEFICIENCIAS EN EL OTORGAMIENTO DE DIVERSAS PRESTACIONES

Observación:

De la revisión a las erogaciones realizadas por la Entidad para cubrir las diversas prestaciones contempladas en las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos del trienio 2012-2014 -últimas registradas ante autoridad laboral competente-, se tiene lo siguiente:

Sobre las prestaciones de Obsequio del Día del Niño, Ayuda para compra de Útiles y Obsequio con motivo del Día de Reyes a que refiere el artículo 61 incisos c), e) y h)

* Debido a la falta de reglamentación o precisión en esas materias, se advierte que existen hijos de trabajadores que reciben los apoyos de manera duplicada en virtud de que ambos padres prestan sus servicios en la Entidad.

Sobre la prestación de ayuda para lentes a que refiere el artículo 61 inciso k)

* Se advierte que no existe monto específico definido por la Entidad para su otorgamiento;

* No obstante lo anterior, se detectó que la suma otorgada en 2018 a cada servidor que accedió a ésta ascendió a \$1,100, pese a que las CGT definen que la ayuda será por un monto equivalente al 100% del costo de los lentes;

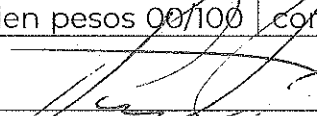
* Por otro lado, de la revisión a la documentación soporte, se identificó que hubo un posible pago indebido por \$1,100 (mil cien pesos 00/100)

RECOMENDACIONES

Correctiva:

1.- Respecto de los posibles pagos indebidos o en exceso, realizar las aclaraciones que, en su caso, tenga el Departamento de Recursos Humanos, acompañadas de los cálculos y documentación comprobatoria respectiva. En caso de concluir que los pagos fueron improcedentes realizar el descuento de éstos, vía nómina, a los servidores públicos correspondientes, previa notificación, motivada y fundamentada. En cualquier caso, se deberá remitir la información y documentación procedente a esta Unidad Auditora.

2.- En relación con el posible pago inferior, se solicita al Departamento de Recursos Humanos realizar las aclaraciones respectivas, en caso de contar con ellas, acompañadas de los elementos documentales y cálculos procedentes. En caso de no contar con elementos para garantizar que el pago señalado como inferior fue realizado en estricto apego a las normas aplicables, emprender -previa opinión del área jurídica de la Entidad- las gestiones administrativas conducentes para enterar los recursos restantes a la mayor brevedad, con la finalidad de evitar presiones de gasto relacionadas con pasivos laborales derivados de demandas. En


 C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
 Titular del Área de Auditoría Interna
 Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**Sector:** Trabajo y Previsión Social**Unidad Auditada:** Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos HumanosClave de programa: **100**

m.n.) en el otorgamiento del apoyo por ese concepto a la Secretaria "A" con número de empleado 112 sin que se hallara el diagnóstico otorgado por el ISSSTE respectivo;

* Se detectó que en ninguno de los casos revisados obra documentación que garantice que el recurso fue ejercido para el fin con que se proveyó.

Sobre la prestación de ayuda para estimular el desarrollo de la cultura física a que refiere el artículo 61 inciso l)

* Se advierte que no existe monto definido por la Entidad para su otorgamiento;

* No obstante lo anterior, se detectó que la suma otorgada en 2018 a cada servidor que accedió a ésta ascendió a \$3,076.92, colocándola como la prestación de mayor monto en 2018 de la Entidad;

* Existe una evidente falta de regulación para su otorgamiento, en virtud de que la documentación recabada por la Entidad es imprecisa y difusa, al hallarse únicamente listas de asistencia, convocatorias y fotos de eventos sin validez oficial o ajenos al ámbito institucional, por lo que deja entredicho si estos elementos son suficientes, pertinentes y relevantes para asegurar que el personal que fue acreedor a esa prestación se incorporó a eventos formales en los que representó a la Conasami o a su Sindicato, que es elemento *sine qua non* para dar ese apoyo;

Sobre la prestación de becas a que refiere el artículo 61 inciso g)

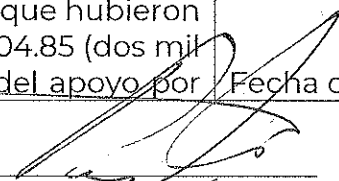
* De la revisión a la documentación soporte, se identificó que hubieron tres posibles pagos indebidos, cuya suma asciende a 2,804.85 (dos mil ocho cientos cuatro pesos 85/100), en el otorgamiento del apoyo por

todos los casos se deberá informar lo conducente y remitir la documentación soporte al Área de Auditoría Interna.

Preventiva

1.- Establecer en el manual de procedimientos del departamento de recursos humanos un apartado específico para el pago de las diversas prestaciones contempladas en las Condiciones Generales de Trabajo, mismo que deberá contemplar por lo menos actividades, responsables, insumos, controles, medios de verificación y criterios;

2.- Realizar, con asesoría del área jurídica respectiva, un análisis diagnóstico a las Condiciones Generales de Trabajo y demás normatividad laboral interna, con la finalidad de identificar las lagunas y tramos de discrecionalidad que puedan dar pie a actos contrarios a la integridad, racionalidad y transparencia. Presentar los resultados y las propuestas de solución a la consideración del Titular de la Entidad, para que éste tome las medidas conducentes en el marco de la revisión a las citadas Condiciones. Remitir la documentación que ampare el cumplimiento de la recomendación a esta Autoridad.

Fecha compromiso de atención: 02/09/2019
C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

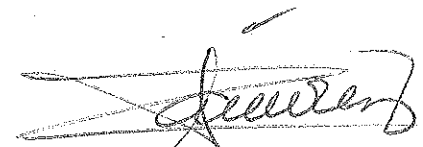
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

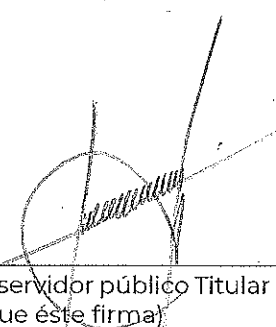
Clave de programa: **100**

ese concepto a la Secretaría Ejecutiva en Español "C" con número de empleado 027, a la Secretaría "A" con número de empleado 112 y al Técnico Especializado con número de empleado 129, quienes recibieron el apoyo específico destinado a hijos de trabajadores que se encuentren estudiando la educación media superior o superior sin que se hallaran las respectivas constancias emitidas por instituciones educativas;

* Por otro lado se advierte un posible pago en exceso por un monto de \$3,926.79 (tres mil novecientos veinte y seis pesos 79/100 m.n.) a hijos de trabajadores que reciben becas, en virtud de que se detectaron cinco casos de pagos duplicados realizados a ambos padres de un mismo hijo sin considerar que la beca es un apoyo institucional que, a diferencia de otros conceptos con la misma situación, está reglamentado y formulado de manera tal que no se presta a interpretaciones, puesto que la norma regulatoria establece los requisitos y términos que deben cumplir los postulantes, diferenciando en todo momento la condición de trabajador o hijo de éste, por lo que la prestación se integra como un apoyo individual otorgado en este caso a estudiantes, no a sus padres. Los padres trabajadores, que por su conducto se hicieron llegar los recursos para sus hijos, que recibieron pagos de forma duplicada son a) Los Técnicos Especializado con números de empleado 046 y 146, b) La Secretaría Ejecutiva en Español C y el Profesional Ejecutivo con números de empleado 027 y 141 y c) la Secretaría "A" y Técnico Especializado con números de empleado 112 y 129, habiendo en este último caso la existencia de tres apoyos duplicados.

Sobre la prestación de días económicos a que refiere el artículo 39


R.C.P. Roguel Ramirez Castillo 29/04/19
(Nombre, cargo y firma del servidor público directamente responsable de atender las recomendaciones planteadas, así como fecha en que éste firma)


29/04/19
(Firma del servidor público Titular de la Unidad Auditada, así como fecha en que éste firma)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna
Cédula de Observaciones

Hoja No. 36 de 38
Número de auditoría: **01/2019**
Número de observación: **6**
Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**
Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**
Monto por aclarar: **9.4 miles**
Monto por recuperar:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

* Del cotejo entre las tarjetas de asistencia y la nómina, se advierte que hubo tanto pagos inferiores como en exceso, por la cantidad de 1,318.33 (mil trescientos diez y ocho pesos 33/100 m.n.) y 265.66 (dos cientos sesenta y cinco pesos 66/100 m.n.), respectivamente. Los pagos inferiores se integran por cuatro casos: el Especialista en Programas Administrativos con número de empleado 031, el Chofer con número de empleado 140, el Especialista en Programas Administrativos con número de empleado 101 y el Profesional Dictaminador Especializado con número de empleado 078, a quienes se le pagaron días económicos de menos, de conformidad con el computo registrado en sus respectivas tarjetas de asistencia. El único caso de pago excedente es del Profesional Especializado con número de empleado 180 a quien se le pago presumiblemente un día económico de más de conformidad con los registros antes citados.

Causa:

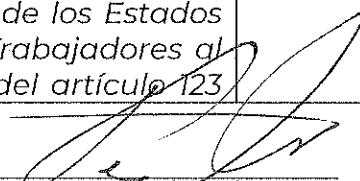
Lagunas normativas internas, diversos rubros bajo discrecionalidad y desapego normativo.

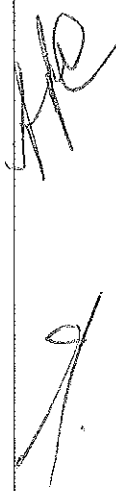
Efecto:

Pagos indebidos, inferiores y omitidos, así como posibles presiones de gasto por demandas laborales.

Fundamento legal:

Artículos 123 apartado B) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 87 y 91 de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123*


C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna

Cédula de Observaciones

Hoja No. 27 de 28
Número de auditoría: **01/2019**
Número de observación: **6**
Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**
Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**
Monto por aclarar: **9.4 miles**
Monto por recuperar:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

Constitucional, 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 fracción I inciso a), 133 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 28 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018 y 39 y 61 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos trienio 2012-2014.

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos	Clave de programa: 100

INCONSISTENCIAS EN EL PAGO DE PRIMA VACACIONAL
Observación:

De la revisión al pago por concepto de prima vacacional, contemplado por el *Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018, se advierten discrepancias entre los cálculos realizados por el grupo auditor y los encontrados en las Nóminas correspondientes al pago de las quincenas 10 y 22, por el periodo del 16 al 31 de mayo de 2018 y 16 al 30 de noviembre y la correspondiente al pago retroactivo del 1 de enero al 31 de julio de 2018, proporcionadas por la Dirección Administrativa mediante oficio DA/10-01-2019/005 en atención a la solicitud de información OIC/14075/AAI/002/2019.

De lo anterior, se identifican tanto posibles pagos en exceso, inferiores y omitidos, realizados a favor del personal de operativo y de mando que laboró durante el ejercicio 2018, conforme lo siguiente:

Posibles pagos en exceso: \$718.26 (setecientos diez y ocho pesos 26/100 m.n.)

- Por \$515.33 al Presidente de la Conasami (nivel KB3 de la curva salarial de sector central) que laboró en la Entidad desde antes del 1 de enero 2018 hasta el 30 de noviembre de ese mismo ejercicio, es decir 11 meses en 2018, a quien presumiblemente se le realizó el pago de íntegro de la prima vacacional correspondiente al segundo periodo vacacional, sin haber estado activo la totalidad del segundo semestre 2018;

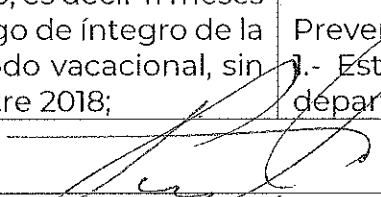
RECOMENDACIONES
Correctiva:

1.- Respecto de los posibles pagos en exceso, realizar las aclaraciones que, en su caso, tenga el Departamento de Recursos Humanos, acompañadas de los cálculos y documentación comprobatoria respectiva y hacerlas del conocimiento de esta Unidad Auditora.

2.- En relación con los pagos inferiores y omitidos, se solicita al Departamento de Recursos Humanos realizar las aclaraciones respectivas, en caso de contar con ellas, acompañadas de los elementos documentales y cálculos procedentes. En caso no contar con elementos para garantizar que los pagos señalados como omisos o inferiores fueron realizados en estricto apego a la norma, notificar a los posibles afectados de dicha circunstancia a efecto de que, en caso de así convenir a sus intereses, éstos promuevan la reclamación de pago en términos de la legislación aplicable. En todos los casos se deberá informar lo conducente y remitir la documentación soporte al Área de Auditoría Interna.

Preventiva:

1.- Establecer en el manual de procedimientos del departamento de recursos humanos un apartado


 C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
 Titular del Área de Auditoría Interna
 Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

- Por \$253.31 al Director de Análisis Macroeconómico y Regional (nivel MTI de la curva salarial de sector central) que laboró en la Entidad del 1 de abril al 30 de noviembre de 2018, es decir 8 meses en ese ejercicio, a quien presumiblemente se le realizó el pago íntegro de la prima vacacional correspondiente al segundo periodo vacacional, sin haber estado activo la totalidad del segundo semestre 2018;
- Por \$202.93 a la Jefa del Departamento de Planeación y Administración de Recursos Informáticos (nivel OTI de la curva salarial de sector central) que laboró en la Conasami desde antes del 1 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de ese mismo ejercicio, es decir 11 meses de 2018, a quien al igual que los otros dos casos anteriores se le realizó presuntamente el pago de íntegro de la prima vacacional correspondiente al segundo periodo vacacional, sin haber estado activa la totalidad del segundo semestre 2018.


Posibles pagos inferiores: \$2,786.56

- Dichos casos refieren a diversos servidores públicos que brindaron más de seis meses consecutivos de servicio y que recibieron presumiblemente menos del pago proporcional que les correspondía por concepto de prima vacacional del periodo en que causaron baja, los cuales son:

- a) El Director Técnico (nivel L32 de la curva salarial de sector central) que ocupó el puesto hasta el 31 de septiembre y no recibió pago alguno correspondiente al segundo periodo vacacional (\$956.54);
- b) La Directora Técnica (nivel L32 de la curva salarial de sector central) que ocupó el puesto hasta el 30 de noviembre y solo recibió el pago proporcional a tres meses del segundo periodo vacacional pese a que laboró cinco (\$955.57);

específico para el cálculo y pago de prima vacacional, mismo que deberá contemplar por lo menos actividades, responsables, insumos, controles, medios de verificación y criterios.

Fecha compromiso de atención: 02/07/2019


R.C.P. - Raquel Ramírez Coste ^{29/04/19}
(Nombre, cargo y firma del servidor público directamente responsable de atender las recomendaciones planteadas, así como fecha en que éste firma)


(Firma del servidor público Titular de la Unidad Auditada, así como fecha en que éste firma)

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

c) La Técnica Especializada adscrita a la Dirección Técnica (nivel 5, zona económica 2, de la curva salarial de sector central) que ocupó el puesto hasta el 30 de noviembre y solo recibió el pago proporcional a tres meses del segundo periodo vacacional pese a que laboró cinco (\$420.56);

d) La Profesional Ejecutiva adscrita a la Presidencia de la Conasami (nivel II, zona económica 2, de la curva salarial de sector central) que ocupó el puesto hasta el 30 de noviembre y solo recibió el pago proporcional a tres meses del segundo periodo vacacional pese a que laboró cinco (\$453.89);

Posibles pagos omitidos: \$1,780.36 (mil setecientos ochenta pesos 36/100 m.n.)

- Tres casos sobre personal que había prestado ininterrumpidamente sus servicios por mas de seis meses y que causó baja de la Entidad durante el primer semestre del 2018 y que no se le pagó presumiblemente la parte proporcional que le correspondía, los cuales son:

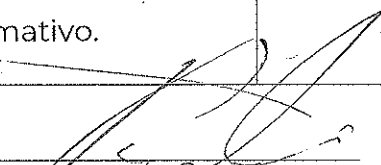
a) El Director de Análisis Macroeconómico y Regional que laboró hasta el 31 de marzo de 2018 (\$759.92);

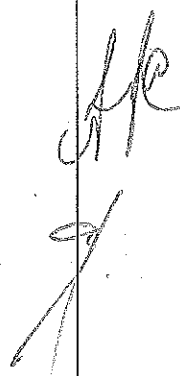
b) La Titular del Departamento de Recursos Humanos que laboró hasta el 15 de marzo de 2018 (\$566.55);

c) La Profesional Ejecutiva adscrita a la Presidencia de la Conasami (nivel II, zona económica 2, de la curva salarial de sector central) que laboró hasta el 28 de febrero de 2018 (\$453.89).

Causa:

Falta de manuales y criterios, así como desapego normativo.


C.P. Pablo Francisco Ruiz Avila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna
Cédula de Observaciones

Hoja No. 41 de 59
Número de auditoría: **01/2019**
Número de observación: **7**
Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**
Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**
Monto por aclarar: **5.3 miles**
Monto por recuperar:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

Efecto:

Pagos en exceso, inferiores y omitidos.

Fundamento legal:

Artículos 123 apartado B) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 34 segundo párrafo de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional*, 72 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 133 del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 24 fracción II del *Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018.

Ape
g

C.P. Pablo Francisco Ruiz Avila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

INADECUADA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PERSONAL

Observación:

De la revisión a la integración de los expedientes de personal que ingresó de enero a febrero 2019, respecto de lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. se advierten las siguientes situaciones:

1.- En lo que respecta al rubro de experiencia, nivel de escolaridad o académico, se advierte que si bien se recabaron las constancias expedidas por instituciones de educación y el currículum que contiene la trayectoria laboral del postulante, se visualizó en la totalidad de los expedientes carecen de documentos que acredite la experiencia citada por la persona que ingresa;

2.- Por lo que atañe al tema de certificados de aptitud necesarios para el desempeño del puesto, tampoco se localizaron -en ningún caso aplicable- los documentos originales expedidos por instituciones correspondientes que avalen su observancia; lo anterior, considerando que, a excepción de un caso, los perfiles vigentes de los puestos ocupados en 2019 -proporcionados por la Dirección Administrativa a través del oficio DA/10-01-2019/005 en atención a la solicitud de información OIC/14075/AAI/002/2019- contemplan la acreditación de diversas aptitudes para ocupar el cargo;

RECOMENDACIONES

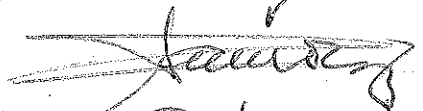
Correctiva:

1.- Recabar e integrar la información complementaria a los expedientes del personal que ingresó en 2019 en apego a la norma aplicable. Una vez realizado, remitirlos al Área de Auditoría Interna para su verificación.

Preventiva:

1.- Establecer en el manual de procedimientos del departamento de recursos humanos un apartado específico para la integración de expedientes de personal, mismo que deberá contemplar por lo menos actividades, responsables, insumos, controles, medios de verificación y criterios.

Fecha compromiso: 02/07/2019


L.C.R. Raquel Zamora Castañeda

(Nombre, cargo y firma del servidor público directamente responsable de atender las recomendaciones planteadas, así como fecha en que éste firma)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna
Cédula de Observaciones

Hoja No. 43 de 58
Número de auditoría: 01/2019
Número de observación: 8
Monto fiscalizable: \$31,743.12 miles
Monto fiscalizado: \$29,431.58 miles
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos | **Sector:** Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos | **Clave de programa:** 100

3.- No se localizó en los expedientes la manifestación por escrito de los postulantes respecto a la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; que no es parte de algún juicio ni que desempeña otro empleo en la APF o que cuenta con dictamen de compatibilidad;

4.- En lo tocante a las constancias de no inhabilitación, se advierte que, a excepción de un caso, se generaron las consultas a través de los sistemas establecidos para ese fin, no obstante se encontró que éstas fueron generadas con cuentas de personal que ya no labora en la Entidad;

5.- Referente al cotejo que el Departamento de Recursos Humanos debe realizar de la documentación que se integra en copia simple a los expedientes contra los originales, se advierte en el reverso de esos papeles únicamente lo que parece una rubrica y la palabra "escaneo", situación que no se apega a lo dictado por la norma aplicable;

6.- Por último, no se localizó documentación relacionada con la consulta que debe realizar la Entidad, a través de registros públicos y demás fuentes, para verificar la veracidad de la información presentada por los postulantes en materia de profesiones y laboral, entre otras.

Causa:
Desapego normativo.

(Firma del servidor público Titular de la Unidad Auditada, así como fecha en que éste firma)

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna
Cédula de Observaciones

Hoja No. 44 de
Número de auditoría: **01/2019**
Número de observación: **8**
Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**
Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**
Monto por aclarar: **N/A**
Monto por recuperar: **N/A**

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

Efecto:

Información de personal deficiente en posesión de la Entidad, para la toma de decisiones.

Fundamento legal:

Artículo tercero numerales 40 y 41 del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.*

[Handwritten signature]

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

**INEFICACIAS EN EL CONTROL DE ASISTENCIA E INCIDENCIAS,
APLICACIÓN DE DESCUENTOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Observación:

De la revisión a los mecanismos establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el control de asistencia e incidencias y su consecuente aplicación de descuentos por concepto de faltas y suspensiones al personal operativo, se avistan las siguientes situaciones:

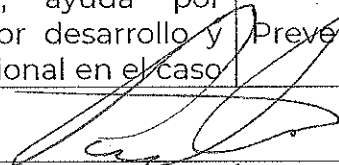
- 1) El Departamento de Recursos Humanos cuenta con un documento denominado "Manual Interno de Procedimientos de Control de Incidencias y Elaboración de Nómina"; no obstante, el mismo carece de la especificidad necesaria de las actividades inherentes a cada proceso, que permita identificar con claridad los tramos de responsabilidades, control, verificación, seguimiento, entre otros. Como parte de los efectos ocasionados por la falta de regulación en diversas actividades se identifican puntos que actualmente operan sin controles:
- a) La falta de definición de cómo la Entidad integra el sueldo básico, entre el personal operativo y de mando;
 - b) La ausencia de criterios de descuentos por rubro de percepción, en donde se advierte que conceptos como la compensación garantizada, despensa, ayuda por transporte y servicios, compensación por desarrollo y capacitación se calcula de forma proporcional en el caso

RECOMENDACIONES

Correctiva:

- 1.- Remitir al Área de Auditoría Interna los soportes documentales en los que se basó el Departamento de Recursos Humanos para aplicar aquellos descuentos que el Grupo Auditor determinó en exceso. En caso de determinar la inadecuada aplicación de estos, realizar la devolución por descuento improcedente con las afectaciones fiscales aplicables y enviar a la Unidad Auditora la documentación respectiva.
- 2.- Remitir al Área de Auditoría Interna los motivos, fundamento y los soportes documentales en los que se basó el Departamento de Recursos Humanos para acreditar que ejecutó a cabalidad la medida de apremio contemplada en el artículo 96 de las CGT con base en las faltas injustificadas presentadas por el servidor con número de empleado 155 durante 2018. En caso de determinar la inadecuada aplicación de estos, realizar proceder a la suspensión y descuento correspondiente y enviar a la Unidad Auditora la documentación respectiva.

Preventiva:

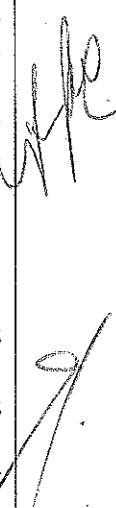


C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos	Clave de programa: 100

de nuevos ingresos; sin embargo, en las faltas y suspensiones no se aplica ese principio;

- c) La falta de normas para el manejo, guardia y custodia de los insumos principales dentro del proceso de control de asistencia: las tarjetas de asistencia y las nóminas, en virtud de que esos documentos en algunos casos no cuentan con las firmas de los trabajadores, sin que exista una directriz que defina periodos ni responsables de su recabación, lugar de resguardo y su respectiva afectación en los expedientes de personal;
- d) La carencia de normas, políticas, circulares u otro tipo de documentos que definan y delimiten las responsabilidades en el uso del sistema biométrico para el registro de asistencia -actualmente utilizado por la Entidad-, que señale los mecanismos para su control y supervisión.
- e) La falta de reglamentación de lo establecido en las CGT en lo tocante a asistencia y permisos ha generado una serie de prácticas sistemáticas por parte del personal operativo respecto de la justificación de omisiones de entrada y salida, así como de retardos que no rebasen los límites establecidos para considerarse falta. Como prueba de ello, se tiene que en 2018, en una plantilla de personal operativo que no rebasa más de setenta trabajadores se presentaron más de mil incidencias justificadas

1.- Actualizar o establecer un nuevo manual de procedimientos aplicable al área de recursos humanos que contemple el mapeo y especificación de actividades, responsabilidades, controles, medios de verificación y seguimiento y que defina: a) la forma en que se integrara el sueldo básico y los conceptos por los que se enteraran cuotas y aportaciones; b) los conceptos susceptibles a la aplicación de proporcionalidad; c) el manejo, guarda y custodia de los insumos que se generen, considerando en todo momento medidas de racionalidad y de simplificación con apoyo de las tecnologías de la información; d) la forma de operar el sistema biométrico utilizado para el registro de asistencia; e) los criterios, formatos y plazos para hacer valer las justificaciones de incidencia, así como los medios en que se dará aviso de descuentos procedentes a los superiores jerárquicos; f) las políticas para la utilización de comisiones oficiales, en donde por tratarse de una problemática recurrente se requiere que se incluya un apartado en donde se especifique que cuando las comisiones oficiales afecten el horario de entrada o salida de un trabajador invariablemente se debe incluir la documentación que justifique la elección del horario y venir acompañada con sello de recepción de copia del OIC; los medios, responsables de autorizar y plazos para realizar cambios de horario



 C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
 Titular del Área de Auditoría Interna
 Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

relacionadas con asistencia, en contraste con el porcentaje de personal que es acreedor a premios de puntualidad que ascendió a 97% y cuyo pago representa a la Entidad una presión de gasto anual de más de 1.2 millones de pesos;

f) El uso de comisiones oficiales se ha convertido presumiblemente en una vía utilizada por los trabajadores operativos en contubernio con sus jefes inmediatos superiores para evitar incurrir en retardos o dar permisos para retirarse del edificio, al detectarse 63 casos (en donde tan solo un trabajador equipara el 30 por ciento de éstos) de comisiones que amparan la entrada o salida de un trabajador fuera de su horario oficial, cuya justificación no es congruente respecto de la duración o necesidad de hacerlo en el horario electo, o cuyo perfil y funciones del personal no implican interacciones externas que sustenten su salida en horarios oficiales;


g) La falta de regulación de los horarios del personal operativo, al identificarse modificaciones realizadas en el mismo mes en donde un trabajador presenta más incidencias de las que puede justificar.

2) Existen diferencias entre los montos aplicados vía nómina y los calculados por el grupo auditor, concernientes en: a) el Profesional Especializado con número de empleado 155, de quien se computó un registro de veinte faltas y cuatro días de

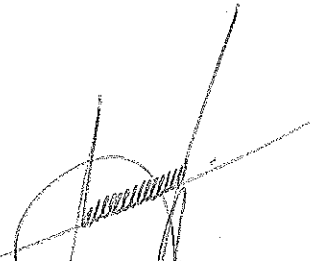
del personal, en donde se señale que invariablemente se debe marcar copia al OIC.

2.- Implementar los mecanismos de control necesarios para la aplicación oportuna de descuentos por incidencias del personal operativo.

Fecha compromiso: 02/07/2019


L.C.P. Raquel Ramirez Castillo 29/04/19

(Nombre, cargo y firma del servidor público directamente responsable de atender las recomendaciones planteadas, así como fecha en que éste firma)


29/04/19
(Firma del servidor público Titular de la Unidad Auditada, así como fecha en que éste firma)

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

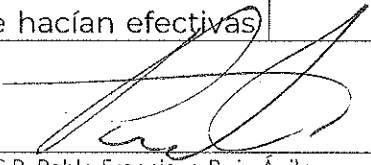
Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: 100

suspensión, pero conforme los montos descontados se tiene que se descontó un día de más y que el cálculo retroactivo de sus descuentos -aplicado por el periodo de enero a julio 2018- excedió la afectación por \$59.49, dando una diferencia total de \$431.41, y b) la Secretaria "A" con número de empleado 075, de quien se halló un récord de cinco faltas y tres suspensiones, sin embargo, se verificó que se aplicaron en exceso tres días de descuento y que el cálculo retroactivo de éstos se vio rebasado por \$63.00, arrojando una discrepancia por \$778.87;

- 3) Sin perjuicio de lo anterior, se detectó que en el caso del empleado número 155 no se aplicaron adecuadamente las sanciones que le correspondían conforme su registro de asistencia, en virtud de que se cotejó que ese servidor público acumuló en tres ocasiones más de dos faltas de asistencia en un periodo de un mes (julio-agosto, octubre y noviembre 2018), por lo que de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CGT) vigentes, ésta situación ameritaba la aplicación de tres medidas disciplinarias consistentes en la suspensión del trabajador de tres a seis días, en cada caso, en contraste con lo efectivamente descontado por la Entidad, quien reportó sólo cuatro días de suspensión;
- 4) Existe un evidente retraso en la aplicación de descuentos, en virtud de que ninguna de las incidencias antes citadas fue aplicada en la quincena respectiva, incluso se hacían efectivas



C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos	Clave de programa: 100

hasta un mes después o, en el caso de las suspensiones, un bimestre;

Causa:

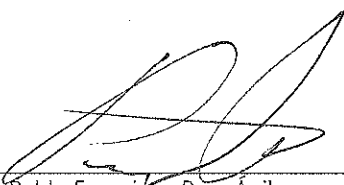
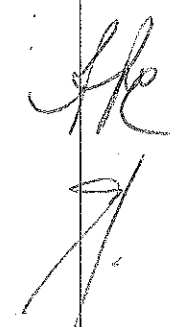
Falta de Manuales, Políticas, Lineamientos o cualquier otro documento que regule este proceso.

Efecto:

Inadecuado control de incidencias e ineficaz cálculo de pagos.

Fundamento legal:

Artículos tercero, numerales 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, 31, 32, 33, 34, 35 y 96 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, trienio 2012-2014.



C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

 Clave de programa: **100**
DEFICIENCIAS ORGANIZACIONALES EN LA ENTIDAD
Observación:

De la revisión a la estructura orgánica de la Entidad de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de recursos humanos, presupuesto y de responsabilidades administrativas, se advierte.

1.- La línea de mando de la estructura no es funcional en los siguientes casos, dada la naturaleza de las funciones de las unidades administrativas:

a) El Departamento Jurídico y Secretaría Auxiliar del Consejo, que es la encargada del apoyo jurídico de la Entidad, dadas las características para el nombramiento de su titular -en donde el Director General de la Entidad realiza su propuesta- se considera que su dependencia jerárquica debe ser directa hacia la Presidencia de la Conasami y no así del Director Técnico, considerando que en esta unidad debe recaer, entre otras funciones, la representación y asesoría legal del Presidente, la Entidad y sus unidades administrativas, por lo que su interacción no sólo compete a la dirección a la que está actualmente adscrita. Por tanto, se considera que para el adecuado y objetivo ejercicio de sus funciones no debe tener una subordinación específica hacia una de las unidades que conforma el Órgano Descentralizado;

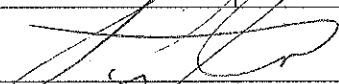
b) El Departamento de Informática, adscrito a la Dirección Técnica, se considera que al tener encomendadas meramente funciones administrativas debería estar adscrita a la unidad encargada de la administración y finanzas de la Entidad, con la finalidad de optimizar y simplificar los procesos en los que tienen relación dichas instancias.

RECOMENDACIONES
Correctiva:

1.- Dar seguimiento al trámite de transferencia de plazas y recursos por parte de la STPS a la estructura dependiente del programa presupuestario 0001 "Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno" de la Unidad Responsable 14075 hasta su conclusión, a través de los medios establecidos por la norma. Remitir la documentación respectiva de su cumplimiento a esta Unidad Auditora.

2.- Dar inicio al proceso de transferencia de recursos fiscales y estructura orgánica del Órgano Interno de Control en la Conasami en los términos que establezcan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública. Rendir informe a esta Área de Auditoría Interna, acompañado de las evidencias documentales suficientes para comprobar su atención.

3.- Analizar los nombramientos expuestos en el punto 4 de la observación, correspondientes a los titulares de las áreas afectadas por la conversión de plazas instrumentada por la autoridad hacendaria y del titular del área jurídica y secretaria auxiliar del consejo, a efecto de promover el ajuste en el nombramiento de los primeros y la propuesta ante la Consejería


 C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
 Titular del Área de Auditoría Interna
 Jefe de Grupo





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna

Cédula de Observaciones

Hoja No. 51 de 58
Número de auditoría: **01/2019**
Número de observación: **10**
Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**
Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**
Monto por aclarar: **N/A**
Monto por recuperar: **N/A**

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

Por otro lado, se advierte que tiene a su cargo una unidad con su mismo grupo jerárquico, el Departamento de Planeación y Administración de Recursos Informáticos;

c) La llamada Subdirección de Recursos Financieros y Materiales requiere de una reestructuración en virtud de que la misma, derivado de la conversión de puestos realizada por la autoridad hacendaria, fue traspasada a Jefatura de Departamento, por lo que es necesario definir la línea de mando que va a tener a raíz de la modificación, en virtud de que esa unidad tiene a su cargo dos jefaturas de departamento, las de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Contabilidad y Presupuesto, es decir el mismo grupo jerárquico que sus subordinados;

d) La Dirección de Programación y Logística y la Coordinación de Proyectos y Trabajos Especiales, ambas adscritas a la Presidencia de la Entidad, son unidades cuya naturaleza es difusa, considerando que tienen encomendadas gestiones de apoyo a la Presidencia de la Conasami que deben y pueden ser atendidas por las Direcciones Técnicas y Administrativas, por lo que se presume que hay una duplicidad de funciones que podría dar pie a la reingeniería de dichas unidades que, tan solo en 2018, le costaron a la Entidad aproximadamente 3.2 millones de pesos, es decir alrededor del 11.5% del presupuesto total del programa principal de la Entidad, destinado a la evaluación del salario mínimo.

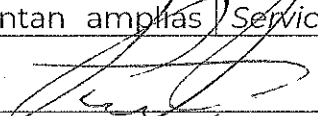
2.- De conformidad con los dictámenes de valuaciones de puesto la totalidad de plazas de mando de la Entidad presentan amplias

Jurídica del Ejecutivo Federal del segundo. Por último corregir el nombramiento del titular de Recursos Humanos a efecto de que exista una congruencia entre el nivel jerárquico y remuneración. Enviar evidencias de su atención a esta Autoridad.

4.- Remitir a este Ente Fiscalizador los reportes y evidencia documental que avale la operación y actualización de los sistemas, respecto de las problemáticas descritas en el punto 5 de la observación.

Preventiva:

1.- La Unidad de Administración y Finanzas de la Conasami deberá realizar un diagnóstico sobre el diseño de la estructura organizacional, que considere las problemáticas planteadas en los puntos 1 y 2 de la observación. Derivado de los resultados que arroje éste, deberá emprender las gestiones de rediseño y transformación, considerando los criterios técnicos establecidos por el artículo tercero numeral 10 del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás*


C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social
Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos	Clave de programa: 100

distancias del puntaje total con el de sus respectivos superiores inmediatos. Por otro lado, no se guarda entre sus puestos una línea de mando de al menos un nivel jerárquico; como ejemplo, existen directores de unidades a cargo de jefes de departamento sin intermediar subdirectores, por lo que se detecta una inconsistencia organizacional que representa un área de oportunidad para la modificación de la estructura general del Organismo, considerando a su vez la desproporción del número de plazas operativas en contraste de las de mando: 69/19.

3.- Respecto de la estructura dependiente del programa 0001 "Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno" se detectó:

a) Que la Conasami inició un proceso de transferencia de plazas y recursos por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, coordinadora sectorial, con la finalidad de atender la solicitud de la Secretaría de la Función Pública, en el sentido de contar con los recursos humanos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dicho proceso no ha sido concluido en virtud de la falta de atención por parte de la Entidad a los comentarios vertidos desde el 24 de diciembre de 2018 realizado a través del sistema de control presupuestario de los servicios personales;

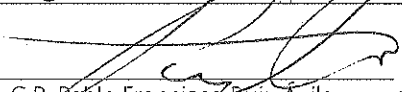
b) Que la Entidad no ha tenido avances respecto del cumplimiento a lo establecido por los artículos décimo cuarto transitorio del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019* y sexto transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la*

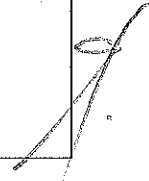
normatividad aplicable. Se deberá remitir a esta Área el diagnóstico, así como evidencia del inicio del trámite de modificación de estructura ante las autoridades hacendarias y de control respectivas;

2.- Establecer en el manual de procedimientos del departamento de recursos humanos un apartado específico para la elaboración y formalización de nombramientos, mismo que deberá contemplar por lo menos actividades, responsables, formatos e insumos, controles, medios de verificación, plazos y criterios.

3.- Establecer en el manual de procedimientos del departamento de recursos humanos un apartado específico para la operación y alimentación de los diversos sistemas que opera la Entidad en esa materia, mismo que deberá contemplar por lo menos un listado general de sistemas, carácter del mismo (interno o externo), periodicidad de carga, actividades, servidores usuarios y sus roles, insumos y criterios.

Fecha compromiso:


 C.P. Pablo Francisco Ruiz Avila,
 Titular del Área de Auditoría Interna
 Jefe de Grupo



Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**Sector:** Trabajo y Previsión Social**Unidad Auditada:** Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos HumanosClave de programa: **100**

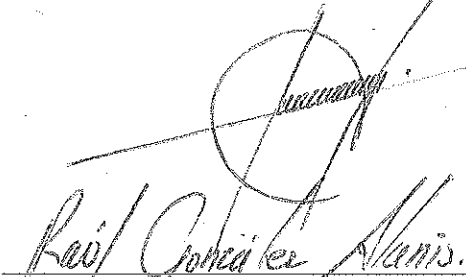
Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, referente a que los recursos fiscales y las estructuras orgánicas de los órganos internos de control se transferirán a la Secretaría de la Función Pública. De lo anterior, la Conasami reportó que a la fecha no ha recibido indicaciones sobre el particular por parte de la cabeza de sector, sin considerar su naturaleza descentralizada.

4.- Existen problemáticas sobre los siguientes nombramientos:

a) Los titulares de las áreas de Recursos Financieros y Materiales; Análisis del Contexto Macroeconómico; y Análisis de Empleo, Salarios y Costo de Vida en sus respectivos nombramientos tienen puesto de subdirectores; sin embargo, su nivel jerárquico corresponde a jefes de departamento;

b) El titular del Departamento Jurídico y Secretaría Auxiliar del Consejo estuvo en el cargo desde antes de la entrada en vigor de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que su nombramiento está en incertidumbre en virtud de que dichas reformas contemplan que será la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal quien nombre a los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades;

c) Por lo que respecta al nombramiento del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, su nombramiento tiene una inconsistencia entre el nivel jerárquico, O11, y su remuneración bruta, \$27,123.97, misma que corresponde a otro nivel, el O31.


Raúl González Manis. *02/10/19*

(Nombre, cargo y firma del servidor público directamente responsable de atender las recomendaciones planteadas, así como fecha en que éste firma)

(Firma del servidor público Titular de la Unidad Auditada, así como fecha en que éste firma)

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

5.- De la revisión a la operación de los sistemas relacionados con recursos humanos, se advierte:

a) De la verificación a la información reportada en el Registro Único de servidores Públicos (RUSP), se advierte que existe el caso de las plazas del OIC, las cuales están siendo reportadas como: "Contralor Interno" y "Jefe del Departamento de Auditoría, Control y Seguimiento de la OIC", desatendiendo la descripción establecida en la estructura orgánica de la Entidad;

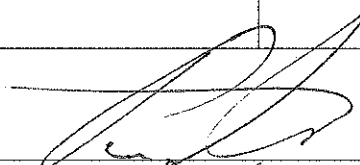
b) Se advierten problemas en la operación del RHNet, en virtud de que el Grupo Auditor requirió el reporte denominado "Bitácora de modificaciones" correspondiente a 2018, sin que se brindara el mismo argumentando la falta de accesos a éste;

c) Respecto del Sistema de Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales (SAREO) se solicitó el 05 de marzo de 2019 el "Catálogo Institucional de Puestos y Organigrama", mismo que debe estar apegado a la situación actual de la Entidad, del cual se recibió un reporte totalmente desactualizado, por lo que se presume la falta de operación del mismo.

Causa:

Inadecuada planeación organizacional y desapego normativo.

Efecto:



C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna

Cédula de Observaciones

Hoja No: 55 de 58

Número de auditoría: **01/2019**

Número de observación: **10**

Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**

Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**

Monto por aclarar: **N/A**

Monto por recuperar: **N/A**

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

Estructura ineficaz que facilite el cumplimiento de objetivos institucionales.

Fundamento legal:

Artículos 115 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, sexto transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, décimo cuarto transitorio del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019*, tercero numerales 10, 11, y 15 del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera*, así como el *Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización* y el *Manual del Servicio Profesional de Carrera*, tercero del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que regulan el nombramiento de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna

Cédula de Observaciones

Hoja No. 06 de 08
Número de auditoría: **01/2019**
Número de observación: **11**
Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**
Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**
Monto por aclarar: **588.7 miles**
Monto por recuperar:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

**INCONSISTENCIAS ENTRE CIFRAS DE RECURSOS HUMANOS Y
PRESUPUESTO**

Observación:

De la revisión al ejercicio de las partidas presupuestarias correspondientes al Capítulo 1000 "Servicios Personales", del *Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal*, publicado el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se integró la información proporcionada por la Dirección Administrativa y generada en el Departamento de Recursos Humanos concerniente a: Nóminas de la quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas y autorizadas; declaraciones y formatos de pago de enteros al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), su respectivo Fondo de la vivienda (Fovissste) y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar); integración detallada y relación de acreedores a prestaciones, estímulos y recompensas, entre otros.

De lo anterior, el grupo auditor identificó diferencias de cálculo entre esas cifras y las reportadas por la Entidad, mismas que han sido plasmadas en las observaciones que anteceden a la presente; sin perjuicio de lo anterior, también se detectaron inconsistencias entre el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 y las cifras compiladas de las fuentes de información antes descritas, surgiendo una diferencia que asciende a \$588,706.02 (quinientos ochenta y ocho mil setecientos seis pesos 02/100 m.n.) reportados presumiblemente en exceso como ejercido por la Entidad, conforme los soportes documentales que avalan las erogaciones reportadas, misma que puede constituirse

RECOMENDACIONES

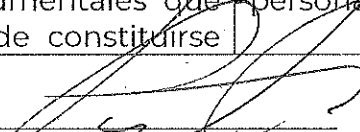
Correctiva:

1.- Respecto de la posible erogación en exceso detectada, realizar las aclaraciones que, en su caso, tenga el Departamento de Recursos Humanos y el área encargada del Presupuesto de la Entidad, acompañadas de la documentación comprobatoria respectiva y hacerlas del conocimiento del Área de Auditoría Interna.

Preventiva:

1.- Establecer y formalizar en el área respectiva un procedimiento específico para la conciliación entre las cifras que emanan del área de recursos humanos y el presupuesto, mismo que deberá contemplar por lo menos actividades, responsables, formatos e insumos, controles, medios de verificación, plazos y criterios.

2.- La Unidad de Administración y Finanzas de la Entidad deberá establecer y formalizar mecanismos necesarios para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, errores u omisiones.


C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Área de Auditoría Interna

Cédula de Observaciones

Hoja No. 57 de 58
Número de auditoría: **01/2019**
Número de observación: **11**
Monto fiscalizable: **\$31,743.12 miles**
Monto fiscalizado: **\$29,431.58 miles**
Monto por aclarar: **588.7 miles**
Monto por recuperar:

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

Sector: Trabajo y Previsión Social

Unidad Auditada: Dirección Administrativa.- Departamento de Recursos Humanos

Clave de programa: **100**

como una desviación de recursos. El detalle de las diferencias se plasma en el **Anexo 1** de este documento.

Causa:

Inadecuados controles preventivos y desapego normativo.

Efecto:

Inadecuada rendición de cuentas y probable daño patrimonial al Estado.

Fundamento legal:

Artículos 54 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*, 86 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, 52, 114 fracción I, 115 de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 66, 77 y 133 del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

Fecha compromiso: 02/07/2019

L.C.P. Rafael Ramírez Castillo *zalcuba*

(Nombre, cargo y firma del servidor público directamente responsable de atender las recomendaciones planteadas, así como fecha en que éste firma)

(Firma del servidor público Titular de la Unidad Auditada, así como fecha en que éste firma)

C.P. Pablo Francisco Ruiz Ávila,
Titular del Área de Auditoría Interna
Jefe de Grupo

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
OBSERVACIÓN 11

A N E X O 1

Partida Presup	Programa Pres	Concepto	Calculado	Fuentes RH	Presupuesto	Diferencia	Fuente
11301	M001	Sueldos base	\$ 2,435,880.15	\$ 2,438,729.87	\$ 2,425,804.00	-\$ 12,925.87	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
11301	O001	Sueldos base	\$ 388,373.88	\$ 388,373.25	\$ 383,208.00	-\$ 5,165.25	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
11301	P002	Sueldos base	\$ 5,450,182.09	\$ 5,448,968.32	\$ 5,409,353.00	-\$ 39,615.32	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
12101	M001	Honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
12101	O001	Honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
12101	P002	Honorarios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
13101	M001	Prima quinquenal por años de	\$ 75,712.50	\$ 72,025.00	\$ 71,273.00	-\$ 752.00	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
13101	O001	Prima quinquenal por años de	\$ 8,460.00	\$ 5,360.00	\$ 5,406.00	\$ 46.00	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
13101	P002	Prima quinquenal por años de	\$ 133,280.00	\$ 130,935.00	\$ 129,397.00	-\$ 1,538.00	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
13201	M001	Primas de vacaciones y domin	\$ 66,983.47	\$ 66,416.16	\$ 72,168.00	\$ 5,751.84	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
13201	O001	Primas de vacaciones y domin	\$ 10,788.16	\$ 10,788.16	\$ 11,351.00	\$ 562.84	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
13201	P002	Primas de vacaciones y domin	\$ 148,790.34	\$ 145,761.55	\$ 159,017.00	\$ 13,255.45	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
13202	M001	Gratificación de fin de año	\$ 423,593.00	\$ 412,595.43	\$ 536,792.00	\$ 124,196.57	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
13202	O001	Gratificación de fin de año	\$ 119,427.69	\$ 119,427.69	\$ 165,723.00	\$ 46,295.31	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
13202	P002	Gratificación de fin de año	\$ 1,315,747.71	\$ 1,291,402.29	\$ 1,767,811.00	\$ 476,408.71	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
14101	TODOS	Aportaciones al ISSSTE	\$ 953,212.93	\$ 953,212.15	\$ 953,211.00	-\$ 1.15	Declaraciones
14105	TODOS	Aportaciones al seguro de ces	\$ 303,555.77	\$ 303,583.98	\$ 303,480.00	-\$ 103.98	Formatos de pago
14201	TODOS	Aportaciones al FOVISSSTE	\$ 478,040.59	\$ 478,083.92	\$ 477,920.00	-\$ 163.92	Formatos de pago
14301	TODOS	Aportaciones al Sistema de Ah	\$ 191,216.23	\$ 191,233.62	\$ 191,167.00	-\$ 66.62	Formatos de pago
14302	TODOS	Depósitos para el ahorro solid	\$ 158,109.20	\$ 157,922.19	\$ 157,923.00	\$ 0.81	Formatos de pago
15401	M001	Prestaciones establecidas por	\$ 181,550.87	\$ 181,954.48	\$ 184,234.00	\$ 2,279.52	Integración detallada, relación de beneficiarios y nómina
15401	O001	Prestaciones establecidas por	\$ 8,261.09	\$ 8,261.09	\$ 8,260.00	-\$ 1.09	Integración detallada, relación de beneficiarios y nómina
15401	P002	Prestaciones establecidas por	\$ 260,883.88	\$ 263,332.45	\$ 261,054.00	-\$ 2,278.45	Integración detallada, relación de beneficiarios y nómina
15402	M001	Compensación garantizada	\$ 1,775,226.40	\$ 1,789,161.93	\$ 1,786,520.00	-\$ 2,641.93	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
15402	O001	Compensación garantizada	\$ 744,843.36	\$ 744,843.29	\$ 717,842.00	-\$ 27,001.29	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
15402	P002	Compensación garantizada	\$ 7,240,524.58	\$ 7,240,523.83	\$ 7,255,775.00	\$ 15,251.17	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
15403	M001	Asignaciones adicionales al su	\$ 1,088,727.50	\$ 1,089,478.50	\$ 1,088,916.00	-\$ 562.50	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
15403	O001	Asignaciones adicionales al su	\$ 118,080.00	\$ 118,080.00	\$ 117,984.00	-\$ 96.00	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
15403	P002	Asignaciones adicionales al su	\$ 2,253,705.83	\$ 2,256,214.99	\$ 2,253,786.00	-\$ 2,428.99	Nóminas quincena 1 a 24 de 2018 y extraordinaria de la quincena 17, firmadas
15901	TODOS	Otras prestaciones	\$ 954,669.01	\$ 954,822.31	\$ 954,822.00	-\$ 0.31	Integración detallada y relación de beneficiarios
17102	M001	Estímulos al personal operativ	\$ 632,418.33	\$ 625,616.26	\$ 637,731.00	\$ 12,114.74	Integración detallada y relación de beneficiarios
17102	O001	Estímulos al personal operativ	\$ 45,163.33	\$ 44,284.94	\$ 44,285.00	\$ 0.06	Integración detallada y relación de beneficiarios
17102	P002	Estímulos al personal operativ	\$ 924,479.51	\$ 911,482.32	\$ 899,368.00	-\$ 12,114.32	Integración detallada y relación de beneficiarios
					\$ 588,706.02		DIFERENCIA ENTRE DOCUMENTOS DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO

07/04/2019 FECHA DE ATENCION.

[Signature]
L.C.P. Raquel Ramirez Castillo 29/04/2019

[Signature]